

4. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los gastos que demanda el proceso en esta actuación, son los relacionados con la notificación de la Entidad Llamada en Garantía, para lo cual, **PENSIONES DE ANTIOQUIA** debe adelantar las diligencias necesarias para que la notificación de las Entidades se realice a través de la Secretaría del Juzgado, consignando en la cuenta Nro. 41331000206-5 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA la suma de veintiséis mil pesos (\$26.000) y anexando dos (02) copias de la solicitud de llamamiento en garantía. Para el efecto, se les concede un término de quince (15) días.

5. Suspéndase el proceso hasta cuando venza el término que para comparecer se le señala al llamado en garantía, sin exceder de noventa (90) días.

Para representar los intereses de **PENSIONES DE ANTIOQUIA** se reconoce personería jurídica al Doctor **SERGIO LEÓN GALLEGO ARIAS**, con tarjeta profesional No. 126.682, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en los términos del poder visible a folio 137 del expediente.

## NOTIFÍQUESE

La juez,

**LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR**

CVG

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</b></p> <p><b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos">http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos</a></p> <p style="text-align: center;">Medellín, <b>JUNIO 17 DE 2014</b>. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ <b>KENNY DÍAZ MONTOYA</b> Secretario</p>
---